

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 551-2018-R.- CALLAO, 08 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 763-2018-OPP (Expediente N° 01061798) recibido el 29 de mayo de 2018, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación del TUPA, en relación a la actualización de los procedimientos 2.2.2.1 y 17.1.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 307-2018-R del 09 de abril de 2018, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2018; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen;

Que, asimismo, con Resolución N° 525-2018-R del 31 de mayo de 2018, se modificó el TUPA 2018 en relación a la a la inclusión del pago por derecho de Asesoría Académica de Tesis, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, consignado en el numeral 14.8, conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 106-2018-UR-OPP por el cual señala que mediante Resolución N° 309-2017-CU se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos estableciéndose los requisitos para la inscripción en el Ciclo de Tesis, y a fin de contar con un documento de gestión acorde con la normativa vigente recomienda actualizar los procedimientos con los numerales 2.2.2.1 y 17.1, los cuales corresponden a los Ciclos Taller y al Ciclo de Tesis para la titulación en esta Casa Superior de Estudios; por lo que se hace necesario actualizar el TUPA UNAC 2018;

Estando a lo glosado; al Informe N° 106-2018-UR-OPP y Oficio N° 763-2018-OPP recibidos el 29 de mayo de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **MODIFICAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2018 de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 307-2018-R del 09 de abril de 2018 y modificado por Resolución N° 525-2018-R del 31 de mayo de 2018, en el extremo referido a la actualización de los procedimientos indicados en los numerales 2.2.2.1 y 17.1, que corresponden a los Ciclos Taller y al Ciclo de Tesis para la titulación en esta Casa Superior de Estudios, según Anexo 1 y 2, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jauregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. EPG, ORPII, OCI, DUGAC, dependencias académicas-administrativas,
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.